



Cuadros y En la Salta Capitulacion del Año de 1826 se establecio esta villa de Marazur en catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y seis por el Consilio Extraordinario general convocado con papeleria ante su demarcacion por el efecto se reunieron el V. D. Gobernador Ejecutivo Ayuntamiento de la Catedral de la Ciudad de Guanajuato Mayor, y Catedral de la Iglesia de San Juan Bautista, D. José Francisco de la Torre Grande de la Catedral, D. Pedro José Correa, D. José Toribio Grande de la Catedral, D. Agustín Landa, y D. José Paredes Regidor de dicho Ayto. Gregorio Pico y Gómez Magaña Juez de la Justicia del Comun de la Villa de Guanajuato, Señor Sindico que es de dicho Ayto. y Juez Maestro para Permanencia del 38º y trataron y acordaron lo siguiente.

En este Ayto. por el Dr. Pedrero se ha hecho presente q. en el dia quinto de noviembre del año de mil ochocientos veinte y seis se leyo en la Direccion q. Secretaria Provincial un Memorial firmado de D. Agustín Landa Marañón M. N. q. se establecer una Fabrica de Alum en esta Jurisdicción, y q. por el efecto se le reconociera legitimo explotador y dueño del vicio q. Marca la Pedrera y Charco q. se le mina q. cuya riqueza se saca la piedra q. sirve de primera materia a dicha Fabrica, fundadora en q. estando en la charca se predeverbil de tiempo innumerabili y en q. se propusid q. esta villa nochoban con titulo suficiente de autoridad competente q. un porcion de Propiedad, q. ayuntamiento con